



CAUSA No. 155-2017-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el número 155-2017-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 20 de marzo de 2018.- Las 16h45.-

VISTOS: Agréguese al proceso:

1) El Oficio Nro. TCE-SG-OM-O, de 15 de marzo de 2018, enviado por la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, a la Dra. Patricia Guaicha Rivera para que conforme el Pleno, para conocer la presente causa.

2) El escrito en dos (2) fojas, presentado por la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, ingresado en este Tribunal el 20 de marzo de 2018, a las 14h00, mediante el cual solicita que, “... sean recusados los jueces *Mónica Rodríguez Ayala, Miguel Ángel Pérez y Vicente Cárdenas Cedillo,...*”.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Sustanciación de Recusaciones presentadas ante el Tribunal Contencioso Electoral y en atención al pedido de la señora Gabriela Rivadeneira Burbano, por ser el estado de la causa, en mi calidad de Juez Sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Que se incorpore al proceso el incidente de la recusación.

SEGUNDO.- Hasta que se resuelva el incidente de la recusación se suspende el término que tiene el Tribunal Contencioso Electoral para resolver la causa principal.

TERCERO.- Notifíquese con esta Providencia, copia del escrito y anexos presentados por la señora Gabriela Rivadeneira el 20 de marzo de 2018, a la Dra. Mónica Rodríguez Ayala, al Dr. Miguel Ángel Pérez, Jueces Principales del Tribunal Contencioso Electoral, en sus Despachos ubicados en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete (diagonal al Colegio 24 de Mayo) de esta ciudad de Quito.

CUARTO.- Remítase la causa, con todo lo actuado, a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral para conocimiento y resolución de la recusación por el Pleno del

Justicia que garantiza democracia



CAUSA No. 155-2017-TCE

Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Notifíquese con el contenido de la presente auto a:

5.1. A la licenciada Gabriela Rivadeneira Burbano y los abogados Antonio Masacella Mullo y Carlos Alvear en las direcciones de correo electrónicos: secretaria.ejecutiva@alianzapais.com.ec, garb19@hotmail.com, amasalex78@hotmail.com alvear.carlos@hotmail.com y en la casilla contencioso electoral No. 10.

5.2. Al licenciado Lenin Moreno Garcés y su abogado doctor José Molina Gallegos, en la dirección de correo electrónico: notificaciones@molina-asociados.net.

5.3. Al señor Ricardo Zambrano Arteaga y su abogado patrocinador doctor Xavier Izurieta Cruz, en los correos electrónicos: xizurieta@concerleg.com, secretariadopais@gmail.com, y en la casilla contencioso electoral No. 50, según consta del expediente.

5.4 A la señora Mery Verduga Cedeño y su abogado doctor Xavier Izurieta Cruz en los correos electrónicos: maryvc_asambleista@hotmail.com, y; xizurieta@concerleg.com.

5.5 Al Consejo Nacional Electoral a través de su presidenta la Licenciada Nubia Villacís Carreño, en la forma dispuesta en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. y en la casilla contencioso electoral No. 003.

SEXTO.- Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General.

SÉPTIMO.- Publíquese la presente Providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral www.tce.gob.ec .- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**"

F) Dr. Vicente Cárdenas Cedillo, JUEZ SUSTANCIADOR.

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE